

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	150013153002021-0011
DEMANDANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE SALUD S.A.
ASUNTO:	RECONOCER PERSONERIA REQUERIMIENTO ART 317 CGP

Tunja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al memorial de poder allegado por la demandante, es del caso reconocer personería para actuar en su representación, a la abogada LA MELIXA RODRÍGUEZ PARRADO.

Requírase a la parte interesada a efectos que acredite el cumplimiento del ordinal tercero de la providencia de once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en un término no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 07
hoy cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).